

Rv. 704/2



BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEON

4855-0530

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Jueves, 30 de mayo de 1991

Núm. 123

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la Empresa Semat, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a diez de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Francisco Javier Otazu Sola. 3161

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA SEMAT, S. A., SUSCRITO ENTRE LA CITADA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.

El presente Convenio será de aplicación para la Empresa Semat, S. A. y sus trabajadores en el Centro de trabajo de León, dependientes del Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 2.º—Vigencia y duración.

Este Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1.º de enero de 1991 y su duración será de un año.

Artículo 3.º—Denuncia.

Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

Artículo 4.º—Aplicación.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1991, una vez sea aprobado por parte del Excmo. Ayuntamiento de León. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1991.

Artículo 5.º—Gratificaciones extraordinarias.

Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de marzo, julio y diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad, del salario vigente en cada momento.

Se establece una cuarta paga extraordinaria pagadera el día 15 de octubre, consistente en el 60 % del salario base de treinta días más la antigüedad correspondiente.

Artículo 6.º—Percepciones en caso de I.L.T.

a) En caso de accidente laboral, la Empresa completará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.L.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.L.T., en la vigencia del Convenio.

En el supuesto de concurrir cuatro o más casos de I.L.T. en la misma persona durante la vigencia del presente Convenio, a partir de este cuarto caso la bonificación comenzará a surtir efectos después del segundo mes de la baja. Se exceptúa de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagará desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.), se considerarían como una situación de I.L.T. más a efectos retributivos como se tiene pactado en este Convenio.

Artículo 7.º—Antigüedad.

Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes, y que son:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

Artículo 8.º—Vacaciones.

Se disfrutarán 28 días laborables, entre los meses de junio a septiembre ambos inclusive, salvo en los casos que se solicite expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes, y la Empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio pueda concederlas. La Empresa podrá sustituir a los conductores que estén de vacaciones por trabajadores de la plantilla con categoría de peón y el permiso de conducir correspondiente y las aptitudes que a su juicio se requieran.

Se establecerá un calendario rotativo para disfrute de las mismas.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarlas. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas. En el supuesto de I.L.T. en dicho trimestre no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

La Empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

Artículo 9.º—Pluses.

Se establecen los siguientes pluses:

A.—Nocturnidad:

Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25 % del salario base de Convenio, durante los 365 días al año.

B.—Penosidad y peligrosidad:

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán un plus de penosidad o peligrosidad consistente en un veinte por ciento sobre el salario base de Convenio, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes ó 300 días al año.

C.—Toxicidad:

Los trabajadores que realicen tareas de limpieza y mantenimiento de alcantarillado percibirán un plus de toxicidad consistente en un 20 % sobre salario base de Convenio, más la antigüedad que corresponda a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes ó 300 días al año.

Artículo 10.º—Jubilación anticipada.

La Empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. La Empresa contratará a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios

medios. En este sentido la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la Empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, seis mensualidades íntegras.

A los 61 años, cinco mensualidades íntegras.

A los 62 años, cuatro mensualidades íntegras.

A los 63 años, tres mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Igualmente, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

Artículo 11.º—Póliza de seguros.

La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 4.995.995 ptas., en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 12.º—Garantías sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité o del Delegado de la Sección Sindical a la que pertenezca. Asimismo, cada miembro del Comité de Empresa podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Los trabajadores podrán disponer de tres horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de cuatro horas, preaviso a la Empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 13.º—Contratación laboral.

La Empresa anunciará en los locales del INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Todos los ingresos en la Empresa serán decididos por la Dirección de la misma, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al Comité de Empresa.

La Empresa, con el fin de fomentar los contratos de trabajo "como medidas de Fomento al Empleo" procurará en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos, de conformidad con los Decretos reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro por los organismos competentes.

Artículo 14.º—Categorías profesionales.

Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

Artículo 15.º—Garantía de la relación laboral.

En caso de adjudicación de los servicios de Limpieza Pública; Riegos; Recogida de Basuras; y/o Limpieza y Conservación de Alcantarillado; a distintas Empresas de la actual, sean prorrogados a la misma, o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa, y estén afectados por el presente Convenio.

Artículo 16.º—Horas extraordinarias.

Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales, o de fuerza mayor.

La Empresa conjuntamente con el Comité de Empresa, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán conforme establece la legislación vigente.

Artículo 17.º—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 38 horas efectivas de trabajo semanales, y treinta minutos diarios de bocadillo, incluidos en las 38 horas.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el Calendario Laboral, que será revisado y, en su caso, aprobado por el Comité de Empresa antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 18.º—Ropa de trabajo.

La Empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio del Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

A) Limpieza viaria:

- 1 Chaqueta de pana.
- 1 Pantalón de pana.
- 1 Jersey de invierno.
- 1 Anorak.
- 2 Camisas.
- 2 Pares de botas.
- 1 Pantalón de tergal.
- 1 Chaqueta de tergal.

B) Resto de los servicios:

- 3 Monos.
- 2 Pares de botas.
- 2 Camisas.
- 1 Jersey de invierno.
- 1 Anorak.
- 1 Impermeable para mecánicos y pintores.
- 1 Chaquetilla y un pantalón para los conductores.
- 1 Par de botas para el personal del vertedero.
- 1 Par de botas de agua.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

La Empresa facilitará guantes y trajes de agua, no incluidos en la relación anterior, a los trabajadores sustituyéndose cuantas veces sean necesarias por deterioro, siempre y cuando no se constate un uso indebido de los mismos.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

El Comité de Empresa participará en la elección de la ropa de trabajo.

La ropa de trabajo será repartida de la siguiente forma: Ropa de verano, durante la primera quincena de mayo. Ropa de invierno, durante la segunda quincena de septiembre.

Artículo 19.º—Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos. Si

éste se celebrara fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.

e) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a cinco los días de licencia.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Todo el personal tendrá derecho a un día de libre disposición.

h) En los casos no contemplados por la Ley, tres días con cargo a vacaciones con un preaviso de quince días, excepto en los casos de fallecimiento. No podrán concurrir en este supuesto más de cuatro trabajadores.

Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.º—Puestos de trabajo.

En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán: el trabajador, el representante de la Empresa y el Comité de Empresa, para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán opción a ocupar cualquier vacante que se produzca en cualquier otro turno y de su misma categoría, siendo ocupado el puesto de éste por un nuevo trabajador.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones, o motivo justificado, y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

Cuando un trabajador por motivo injustificado llegase tarde a su puesto de trabajo por tiempo superior a media hora, no se incorporará al mismo, perdiendo la retribución correspondiente al día. Si ésta no fuese su conducta habitual no perdería dicha retribución y podrá recuperarlo otro día. Si el retraso fuera inferior a treinta minutos, lo recuperará en el mismo día.

Artículo 21.º—Ascensos.

La Empresa no admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado, siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este Convenio presentarán a la Empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produce una vacante o se cree un nuevo puesto se procederá a la realización de un examen entre los titulados concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaria la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por dos miembros del Comité de Empresa, dos representantes de la Empresa y un técnico cualificado designado por la propia Empresa.

Artículo 22.º—Retirada del carnet de conducir.

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores, la Empresa garantizará con él o los conductores afectados la relación laboral en todos los casos, comprometiéndose a mantener al trabajador en un puesto adecuado manteniendo su salario. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a su puesto y categoría anterior.

Artículo 23.º—Otros casos.

1.—El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena, Año Viejo y víspera de Reyes, comenzará su jornada a las 15,00

horas. La Empresa podrá hacer frente a eventuales necesidades del servicio mediante personal voluntario y abonándose mediante horas estructurales.

2.—Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo (noche de domingo a lunes).

3.—Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.

4.—No se realizará el servicio de recogida de basuras en domingo ni en día festivo.

5.—El Servicio de Limpieza Viaria en domingos y festivos no se realizará excepto en los siguientes supuestos:

—Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.

—Cuando coincidan dos festivos seguidos o domingo y festivo.

—Fiestas locales.

—Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se realizarán por personal voluntario (o de nueva contratación) y se abonarán mediante horas estructurales al precio estipulado legalmente, en el caso de personal voluntario. Se estudiará en todos los casos los horarios más convenientes con el Comité de Empresa, debiendo asegurar los trabajadores la asistencia, como mínimo, de un 20 % del personal.

El día de Viernes Santo, trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en el contrato entre la Empresa y el Ayuntamiento.

En ningún caso, un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

Artículo 24.º—Seguridad e higiene en el trabajo.

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) Los trabajadores estarán representados en el Comité de Seguridad e Higiene por dos miembros. Tendrán los mismos derechos reconocidos que el Comité de Empresa y serán elegidos por votación.

El Comité de Seguridad e Higiene tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la Empresa como ante los Organismos oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la Empresa.

Artículo 25.º—Pluriempleo.

La Empresa se compromete a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

Artículo 26.º—Revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1991 un incremento superior al 7 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1990, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1991 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 27.º—Contratación laboral.

No se prorrogará ningún contrato más de seis meses en aquellos puestos de trabajo de carácter fijo.

Artículo 28.º—Ayuda de estudios.

Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en un porcentaje del 10 %. Se entenderán siempre estudios oficiales.

Artículo 29.º—Anexo.

Se adjunta al presente Convenio el Anexo I, que refleja la tabla salarial del mismo.

Artículo 30.º—Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultan designados como vocales titulares, por los trabajadores, Luis Garrido de la Fuente y Martín Santos Presa, y por la Empresa, José A. Ibáñez Muñoz y José Torres Guerrero. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria para ambas partes.

Artículo 31.º—Disposiciones finales.

Primera.—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Segunda.—Este Convenio es un todo indivisible.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1991

Peón: Limpieza y recogida	3.147 Pts./Día
Peón Especialista	3.147 Pts./Día
Mujer Limpieza	3.147 Pts./Día
Guarda-Basculista	3.147 Pts./Día
Conductor 1.ª	3.250 Pts./Día
Palista Oficial 1.ª	3.250 Pts./Día
Oficial 1.ª de Oficio	3.250 Pts./Día
Conductor 2.ª, Oficial 2.ª de Oficio ...	3.205 Pts./Día
Encargado de Brigada	100.343 Pts./Mes
Capataz Jefe, Jefe de Taller	113.580 Pts./Mes
Auxiliar Administrativo	96.420 Pts./Mes
Oficial 2.ª Administrativo	98.302 Pts./Mes
Oficial 1.ª Administrativo	100.343 Pts./Mes
Jefe Administrativo	113.580 Pts./Mes
Ayudante de Servicio	121.494 Pts./Mes
Jefe de Servicio	139.578 Pts./Mes

(Firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN**Servicio Territorial de la Consejería
de Fomento**Sección de Transportes**

Fecha: 1 de abril de 1991.

Matrícula del vehículo: VA-42.870.

Número del D.N.I. o de empresa:
9.688.730.

Titular del vehículo: Eliseo Serrano Aller.

Domicilio: Pedro Ponce de León,
33.

Población y provincia: 24008 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución
sancionadora.

Expediente núm. LE-20.871-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 15,
mes 11, año 1990, hora 17,15, carre-
tera LE-441, n.º p. kilométrico 3,00.Hecho sancionado: Circular reali-
zando un transporte de 93 menores
de San Andrés del Rabanedo a León,
no siendo válida su Tarjeta de Trans-
porte por no haber sido presentado
para su I.T.V. Tarjeta núm. 3935437
del año en curso. Privado VP-C.Precepto infringido: Art. 4-4 RD
2344/1985 de 22 de noviembre. Ar-
tículo 148-b Reglamento de la Ley
16/87.—Precepto sancionador: Ar-
tículo 201 del mismo.—Sanción im-
puesta: 50.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expe-
diente incoado contra Vd./esa em-
presa por esta Delegación, como ti-
tular del vehículo citado, en virtud
de la denuncia reseñada y teniendo
en cuenta el informe emitido por el
instructor en el que se estima pro-
bado el hecho denunciado que deter-
mina la infracción y la sanción indi-
cadas y que la instrucción del expe-
diente es conforme con lo dispuesto
en los artículos 146 de la Ley 16/1987
de 30 de julio y 32 del Reglamento
de la Inspección y Régimen Sancio-
nador de los Transportes Mecánicos

Dado que es el órgano competente
para la resolución de este expedien-
te la Delegación Territorial de León
en virtud de:

—Las facultades delegadas por el
Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio
(B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica
5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87)
a la Junta de Castilla y León por
Real Decreto 471/1989 de 28 de abril
(B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la De-
legación por el artículo 12.6 del De-
creto 243/1988 de 15 de diciembre de
la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tra-
mitación del expediente y al estimar
cometido el hecho denunciado im-
ponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva
en el plazo de quince días hábiles,

significándole que, de no hacerlo así,
se procederá a su cobro por vía de
apremio con el 20 % de recargo según
lo prescrito en el artículo 105 de la
Ley de Procedimiento Administra-
tivo.

Contra esta resolución puede in-
terponer recurso de alzada en el pla-
zo de quince días hábiles contados a
partir del siguiente a su recepción,
ante la Dirección General de Trans-
portes de la Junta de Castilla y León
conforme a lo previsto en el artícu-
lo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1983
de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante
transferencia a la cuenta n.º 304-000-
068.339/7 de la Caja de Ahorros y
Monte de Piedad de León indicando
el número del expediente, según se
indica en la liquidación de la tasa
La Delegada Territorial, Isabel Car-
rasco Lorenzo.

3672 Núm. 3175 - 6.768 ptas.

**

Fecha: 1 de abril de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-0527-M.

Número del D.N.I. o de empresa:
A-24010977.Titular del vehículo: Transportes
Especiales del Bierzo, S. A.

Domicilio: Alférez Provisional, 39.

Población y provincia: 24400 Pon-
ferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente núm. LE-21.494-0-91.

Referencias de la denuncia: Día 6,
mes 02, año 1991, hora 9,45, carre-
tera C-631, n.º p. kilométrico 61,500.

Hecho denunciado: Circular trans-
portando carbón de Villablino a Pon-
ferrada careciendo de Tarjeta de
Transporte del año en curso, pre-
senta la de 1990 caducada en 31 de
octubre de 1990 número 4504513, Pú-
blico MDP de ámbito local.

Calificación de la inspección: El
visado de la Tarjeta de Transporte
del año 1991 está retenido por la Di-
rección General de Transportes por
impago de la multa de 41.000 ptas.
Expediente LE-12.747 impuesta por
la Delegación Territorial de León.

Precepto infringido: Art. 197-a.
Reglamento de la Ley 16/87.—Pre-
cepto sancionador: Art. 201 del mis-
mo.—Posible sanción: 250.000 ptas. y
precintado del vehículo durante tres
meses.

Conforme a lo dispuesto en el ca-
pítulo IV del título VI del Regla-
mento de la Ley de Ordenación de
los Transportes Terrestres (Real De-
creto 1211/1980 de 28 de septiembre-
B.O.E. del 8-10-90) se incoa contra
Vd./esa Empresa el expediente de

sanción más arriba referenciado en
virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le
asiste a formular por escrito en el
plazo de quince días hábiles las ale-
gaciones que considere convenientes,
aportando o proponiendo las pruebas
de que intente valerse, y que, de no
hacerlo así, se dictará resolución san-
cionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los
documentos que se aporten deberán
estar cotejadas con el original por el
Organismo competente.

La Delegada Territorial, Isabel Car-
rasco Lorenzo.

3449 Núm. 3176 - 4.536 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN**Servicio Territorial de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio**Sección de Coordinación del
Medio Natural****ANUNCIO DE CLASIFICACION
DE VIAS PECUARIAS**

Aprobado por el Consejero de Me-
dio Ambiente y Ordenación del Te-
rritorio la iniciación del expediente
de clasificación de las vías pecuarias
en los términos municipales de San-
tovenia de la Valduncina y Valverde
de la Virgen; se advierte a los co-
lindantes e interesados que los tra-
bajos de reconocimiento se iniciarán
el día 25 de junio de 1991 a las 9 ho-
ras en los locales del Ayuntamiento
de Santovenia de la Valduncina, res-
pecto a las vías pecuarias que atra-
viesan este municipio y el 27 de ju-
nio de 1991 a las 9 horas en los lo-
cales del Ayuntamiento de Valverde
de la Virgen, respecto a las vías pe-
cuarias que atraviesan este munici-
pio. Los trabajos serán dirigidos por
un Técnico de la 1.ª Sección Terri-
torial de Medio Ambiente, que os-
tentará la representación de la Ad-
ministración, pudiéndose manifestar
en el acto las alegaciones que se es-
timen oportunas.

León a 13 de mayo de 1991.—La
Delegada Territorial, Isabel Carras-
co Lorenzo.

4248

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA**

Información pública de la relación
de bienes y derechos afectados por
la instalación que se cita. Expedien-
te de Expropiación Forzosa promo-
vido por Hidroeléctrica de San Ci-
priano.

Expte.—12349 R. I.—10.434.

A los efectos prevenidos el artículo 34-1 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de urgente ocupación solicitada por Hidroeléctrica de San Cipriano, para la instalación de una línea eléctrica a 6,3/20 kv. en Villamondrín de Rueda, La Aldea del Puente, Villalquite y derivación a Quintana de Rueda, Valdepolo y Villaverde la Chiquita, cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Territorial con fecha 21 de noviembre de 1989, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Hidroeléctrica de San Cipriano, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos, afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyos efectos estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en este Servicio Territorial, sito en León, calle Santa Ana 37, durante las horas de oficina.

Propietario y domicilio: Esteban y Amparo García Cela; Plaza Maestro Odón Alonso, número 2, 24002 León.

Parcela: 64. Secano (sitio de las Eras).

Polígono: 310.

Linderos: Ant. camino vecinal.—Post. Paula Puente de la Fuente.

Afección: 88,50 m. l. vuelo línea—0,41 m2 apoyo HV—13/400.

León, 15 de marzo de 1991.—La Delegada Territorial, P. A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

3870 Núm. 3177—5.184 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 16.064 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este

Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de L.A.T. a 15/20 kv. y centro transformación de 50 kVA. en La Braña.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una L.A.T. y C.T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de A.T. de un solo circuito para 15/20 kv., que partiendo de la línea Ruitelán-Rasinde, terminará en un centro de transformación de 50 kVA. en La Braña, con una longitud de 2.314 metros con conductor al-ac. LA-30 y 21 apoyos. Tiene cruzamientos con tres caminos y un arroyo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 2 de mayo de 1991.—La Delegada Territorial, P. A., el Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

3969 Núm. 3178—5.040 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 18.496 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de

Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de A.T. 20 kv. y C.T. de 400 kVA. en Cacabelos (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de L.A.T. a 20 kv. y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 20 kv. en sustitución a la actual aérea que alimenta el actual y viejo centro de transformación "El Puente", en parque público y el centro de transformación "Caja de Ahorros". La línea subterránea que se proyecta entrará en una torre metálica C-2000-14 que se situará en el límite del parque y transcurrirá bajo este parque para alimentar a un nuevo centro de transformación que sustituirá al antiguo "El Puente", con entrada y salida para continuar hacia el centro de transformación "Caja de Ahorros". El nuevo centro de transformación será del tipo caseta con transformador para 400 kVA.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 6 de mayo de 1991.—La Delegada Territorial, P. A., el Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4097 Núm. 3179—5.760 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA****INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELÉCTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**

Expte. 19.678 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A.—Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Boñar.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea trifásica de A.T. a 15/20 kV. desde Colle a Vozmediano de 3.560 m., con conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón con un total de 33. Centro de transformación de 50 kVA. y equipamiento de protección correspondiente sobre postes de hormigón. Cruza el monte de utilidad pública núm. 628 "Río-duernas".

e) Presupuesto: 12.287.527 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 2 de mayo de 1991.—La Delegada Territorial, P. A., el Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

3970 Núm. 3180—3.888 ptas.

**

La Delegación Territorial, Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que ha sido otorgada la concesión de explotación derivada de permiso de investigación que a continuación se cita con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento.

C.E. derivada n.º 13.890 bis, "Matilde Fracción Segunda", pizarra,

6 cuadrículas mineras, Benuza y Encineto, Pizarras Gonta, S. A., Sobradelo de Valdeorras (Orense), 13-02-1990.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25-8-1989.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo,

4179 Núm. 3181—1.944 ptas.

**

La Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que por resolución de 24 de abril de 1991, ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación que a continuación se indica, con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante y domicilio:

P. I. 14.585, "Cornapines de Murias", Sección C, 90 cuadrículas mineras, Páramo del Sil, Igüña, Torero y Noceda (León), Siemcalsa, García Morato número 35, Valladolid

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el Permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas de 22/1973 y 70.2 del Reglamento General.

León, 25 de abril de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

3927 Núm. 3182—2.304 ptas.

Administración Municipal**Ayuntamientos****LEÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Ricardo Mata Ferradal, para la apertura de un local destinado a Bar en la c/ Zapaterías, núm. 9, sótano; expediente n.º 621/91-V.O.

León a 13 de mayo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4148 Núm. 3183—1.080 ptas

JOARILLA DE LAS MATAS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Joarilla de las Matas.

Hace saber: Que por D.ª Aurora Turienzo Fariñas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Farmacia en Joarilla de las Matas, c/ Cárcava, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

En Joarilla de las Matas a 9 de mayo de 1991.—El Alcalde, Santiago García Mencia.

4189 Núm. 3184—1.656 ptas.

VILLAMAÑÁN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamañán (León).

Hace saber: Que por D. Angel Montiel Castro se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería de madera en Villamañán (León), sito en calle Cuartel del Sur, entre los números 11 y 13.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

En Villamañán, 7 de mayo de 1991. El Alcalde, Andrés Garrido.

4030 Núm. 3185—1.800 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991 una operación de Tesorería con Caja España y por encontrarse fuera del ejercicio económico correspondiente, se hace pública a efectos de reclamaciones, durante 15 días hábiles.

Laguna de Negrillos a 13 de mayo de 1991.—El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

4217 Núm. 3186—216 ptas.

CAMPONARAYA

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de la explotación del local de las piscinas con un bar o cafetería, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de ocho días, junto con los documentos que integran el expediente para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados, durante los días y horas expresados.

Camponaraya a 15 de mayo de 1991.
El Alcalde, Carlos Méndez Laredo.

★ ★

Resolución del Ayuntamiento de Camponaraya (León), por el que se anuncia el concurso que se indica a continuación.

De acuerdo con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, se anuncia

1.—El objeto del contrato será la adjudicación por el sistema de concurso de la concesión del uso y explotación del local ubicado en el polideportivo de Camponaraya, totalmente preparado para instalar un bar o cafetería para los servicios de las Piscinas o Pabellón Polideportivo.

2.—El tipo de licitación será de 3.000 ptas. al alza.

3.—El periodo de ejecución será de cuatro meses contados desde la fecha de la adjudicación.

4.—Los pagos serán efectuados contra certificación aprobada por el Pleno o Comisión de Gobierno.

5.—El expediente, proyecto y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 9 a 13 horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

6.—La garantía provisional consistirá en la suma de 2.000 pesetas y la definitiva en 20.000 pesetas. Ambas podrán hacerse efectivas en metálico o por medio de aval bancario.

7.—El plazo para presentar proposiciones es de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables indicados en el párrafo precedente. No se admitirán proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correos en tiempo y forma, lleguen después de la apertura de plicas.

8.—La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en

que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.—Modelo de proposición: D. de años, estado profesión vecino de (indicar población, c/, n.º, Ayuntamiento y provincia), con D.N.I. núm. expedido en, el día de de, actuando en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado con fecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones que figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar la explotación del local del Polideportivo con un bar para las Piscinas y Pabellón Polideportivo, con sujeción estricta al proyecto técnico correspondiente y demás previsiones, así como a las órdenes que reciba del Director Técnico de las obras, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Camponaraya a 15 de mayo de 1991.
El Alcalde (ilegible).

4292 Núm. 3187 - 7.200 ptas.

★ ★

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Camponaraya a 14 de mayo de 1991.
El Presidente (ilegible).

4291 Núm. 3188 - 306 ptas.

CUBILLAS DE RUEDA

Por la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A., se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una industria de planta móvil para la fabricación de hormigón, en la carretera local LE-231 de Sahechores a Almanza, en la finca núm. 601 del término de Sahechores, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se

pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de Rueda, 13 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4183 Núm. 3189 - 1 800 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

Aprobada definitivamente por esta Corporación, Ordenanza sobre plantaciones forestales en el término municipal de Riego de la Vega, habiéndose resuelto la reclamación presentada durante el plazo legal establecido al efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el B.O.P., siendo su texto definitivo como sigue:

En Riego de la Vega a 15 de mayo de 1991.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Martínez.

★ ★

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIEGO DE LA VEGA

Artículo 1.—Fundamento legal.

En virtud de la potestad otorgada a las Entidades Locales por el artículo 591 del Código Civil y artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento de Riego de la Vega, establece la Ordenanza reguladora de las plantaciones forestales en el término municipal.

Artículo 2.—Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular de manera general las zonas plantables del término municipal así como las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que éstas puedan ocasionar en las explotaciones agrícolas.

Artículo 3.—Ambito territorial.

La presente Ordenanza rige y es de aplicación en todo el término municipal de Riego de la Vega y a estos efectos se determinan las siguientes zonas plantables, en relación a las entidades locales menores que configuran este municipio.

Artículo 4.—Zonas plantables.

Toralino de la Vega.

La zona plantable es la determinada por los siguientes límites:

Lote primero.

Norte.—Camino de Villanera a Toralino.

Sur.—Camino del Molino.

Este.—Camino de los Cachos, desde el Cno. de Villanera hasta la Zaya.

Oeste.—Camino del Molino hasta el molino.

Lote segundo.

Norte.—Camino de la Fuente.

Sur.—Camino de Villanera.

Este.—Camino de los Adiles.

Oeste.—Camino de los Pedreros.

Riego de la Vega.

La zona plantable es la determinada por los siguientes límites:

Lote primero.

Norte.—Reguerón de Riego a Villanera y su prolongación hasta el camino de la Cuadra pequeña.

Sur.—Camino de Villanera a Toralino.

Este.—Término de Villanera de la Vega.

Oeste.—Camino de la Cuadra pequeña.

Lote segundo.

Norte.—Camino de Toralino a San Félix.

Sur.—Camino de Toralino a Villanera.

Este.—Camino de La Zaya.

Oeste.—Término de Toralino.

Castroterra de la Valduerna.

Solamente se considera zona plantable las parcelas que siendo lindantes al río de Los Peces, tengan por su otra cabecera un camino. Toral de Fondo.

No se considera zona plantable alguna.

San Félix de la Vega.

La zona plantable es la determinada por los siguientes límites:

Norte.—Aquilino Cabero Martínez y casa de David Alonso.

Sur.—Desagüe del pueblo de San Félix, río Tuerto.

Oeste.—Antonio Martínez, Carmen Cabero Seco, Rosaura Morán Morán, Alberto Martínez Sánchez, Gerónimo Cabero Martínez y José Cabero González.

Villanera de la Vega.

Es zona plantable las fincas que frentan al río Tuerto hasta la zona de concentración parcelaria, bien sea en cabecera o lateral.

Artículo 5.—

Todas las demás zonas no comprendidas dentro de las delimitaciones expresadas en el artículo anterior, se consideran no plantables.

Artículo 6.—Cómputo de distancias.

Las distancias entre fincas, plantaciones y otros servicios, se computarán a los efectos de la presente Ordenanza de la siguiente manera:

A) Entre zona plantable y no plantable: 15 metros entre el mojón de la finca no plantable y la planta de la finca plantable.

B) Entre fincas plantables: 2,50 metros del mojón de la finca.

C) Entre camino y finca plantable: 4 metros del mojón propio a la planta.

D) De canal de riego a finca plantable: 4 metros del mojón propio a la planta.

E) Al servicio de alcantarillado: 15 metros de la tubería a la planta.

F) Las distancias que se determinan para otro tipo de plantaciones arbóreas son como sigue:

a) Para árboles frutales bajos 3 metros, y altos seis metros.

b) Para viveros 4 metros, siempre que las plantas no pasen de tres años.

c) Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exigen distancias salvo que se demuestren daños en fincas colindantes, en cuyo caso la distancia será de 3 metros.

d) Para pinares la distancia será de 20 metros sin que en ningún caso puedan plantarse en fincas que disten menos de 100 metros del suelo urbano.

Artículo 6.—Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por cualquiera otra normativa o legislación de cualquier género.

Artículo 7.—Régimen de autorizaciones.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Instancia del interesado solicitando la plantación en la que además de su identificación personal, hará constar: Nombre y dirección de los propietarios colindantes a la plantación y especie que se pretende plantar.

b) El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de diez días para alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo informes técnicos que puedan precisarse.

c) El Ayuntamiento resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. Si no contestara el Ayuntamiento en este plazo, la autorización se considerará otorgada, sin denuncia de mora, por silencio administrativo positivo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 8.—Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía

podrá interponerse recurso de reposición y subsiguiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercer las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación a las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 9.—Incumplimiento.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin licencia o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por plazo de diez días, y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación, en un plazo de quince días, con la advertencia de que si no atendiese el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 10.—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará sucesivamente a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en el Código Civil y en el Decreto número 2.661, de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 11.—Derecho transitorio.

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comenzarán a partir de su entrada en vigor, es decir, a los quince días siguientes al de su inserción completa en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar las que en ésta se fijan.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga cualquiera otra normativa sobre plantaciones forestales, anteriormente aprobada por este Ayuntamiento.

La presente Ordenanza de plantaciones forestales fue aprobada por

el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Martínez.—El Secretario, José R. López Fernández.

4293 Núm. 3190—5.004 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Pedro Baños Puente, licencia municipal para la apertura de almacén, manufactura y comercio de vidrio a emplazar en c/ Valle de Santiago, s/n., Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— puedan examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 6 de mayo de 1991.—El Alcalde, M. González.

4099 Núm. 3191—2.088 ptas.

POSADA DE VALDEON

Por los que se relacionan, se ha solicitado licencia para la apertura de los establecimientos que se indican:

Solicitante:

José Redondo Alonso
Eliseo Cuevas Sadia
Laurentino Cuevas Cuevas

Establecimiento:

Carnicería
Supermercado
Bar-Restaurante

Dirección:

Posada de V.
Caín de V.
Caín de V.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectadas por la actividad que se pretende realizar, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días mediante escrito presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Posada de Valdeón a 2 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4182 Núm. 3192—1.944 ptas.

CAMPO DE VILLAVIDEL

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 16 de mayo de 1991, ha acordado solicitar aval bancario con la compañía Crédito y Caución de León, por importe de 1.600.000 pesetas, a efectos de garantizar la aportación de este Ayuntamiento ante la Diputación Provincial a la obra pavimentación y urbanización de la Plaza de la Iglesia. Se expone al público el citado acuerdo por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.—El Alcalde (ilegible).

4281 Núm. 3193—252 ptas

VALDEVIMBRE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 14 de mayo de 1991, el padrón municipal de habitantes renovado a 1 de marzo de 1991, se abre un periodo de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Las reclamaciones formuladas serán resueltas por el Alcalde y notificadas en forma a los interesados.

Valdevimbre, 15 de mayo de 1991. El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

4283 Núm. 3194—306 ptas

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado definitivamente el presupuesto único de ingresos y gastos del presente ejercicio de 1991, con la plantilla de los puestos de trabajo del personal, por un importe de 55.287.720 ptas., nivelado en ingresos y gastos, el resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Capítulo	Estado de ingresos	Estado de gastos
I	18.600.000	10.192.116
II	2.070.000	17.055.000
III	4.609.000	—
IV	20.300.000	780.000
V	1.421.000	—
VI	—	4.791.304
VII	8.287.720	22.469.300
Totales	55.287.720	55.287.720

PERSONAL:

Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Número: 1; Secretario en propiedad.

Administrativos. Número 1; Auxiliar de la Administración General vacante.

Subalternos de la Administración General. Número 1; puesto de trabajo Operario de Servicios Múltiples en propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, pudiendo ser esta aprobación definitiva, impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en el art. 151 y 152 de la referida Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Chozas de Abajo, 10 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4301 Núm. 3195—774 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrá presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Pajares de los Oteros a 10 de mayo de 1991.—El Presidente, Eduardo Alvarez Santos.

4152 Núm. 3196—630 ptas.

VALDELUGUEROS

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1991, la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentarse ante el señor Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, tal como está estipulado en el artículo 74.4 del Re-

glamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales.

Valdelugueros, 15 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4294 Núm. 3197—378 ptas.

CONGOSTO

Por don Modesto David Rodríguez Fierro se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Impresión Artes Gráficas en la localidad de San Miguel de las Dueñas de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Congosto, 8 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4185 Núm. 3198—1.440 ptas.

MARAÑA

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en Maraña a 13 de mayo de 1991.

El Alcalde (ilegible).

El Pleno del Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 11 de mayo de 1991, ha otorgado su aprobación al proyecto de "Pavimentación de calles 2.ª fase en Maraña", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Rodríguez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 12.000.000 de pesetas.

El mencionado proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los posibles interesados presenten las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Maraña a 13 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4302 Núm. 3199—666 ptas.

LUYEGO DE SOMOZA

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de apertura de un café-bar, categoría 4.ª, a ubicar en la calle Arriba número 1, del pueblo de Quintanilla de Somoza, a instancia de don Miguel Arias Alonso.

Luyego, 9 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4147 Núm. 3200—1.152 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MAGDALENA

Habiendo solicitado el yuntamiento de Murias de Paredes (León), la incorporación a la Mancomunidad de Municipios de La Magdalena, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1991.

Habiendo informado favorablemente el Consejo de la Mancomunidad dicha incorporación en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1991.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de La Magdalena, el expediente de incorporación se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riello a 14 de mayo de 1991.—El Presidente, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

4311 Núm. 3201—504 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

FABERO

Por esta Junta Vecinal se tramita expediente de desafectación de la utilidad pública y alteración de la calificación jurídica de bien comunal a bien de propios, para su posterior cesión al Ayuntamiento de Fabero para destino a la construcción de un Polígono Industrial.

La parcela que se pretende ceder, delimitada gráficamente en el expediente de 252.000 m², incluyendo propiedades particulares, figura en el inventario de bienes de la Junta Vecinal, con el número de orden 1-2-17, enclavada en el monte de utilidad pública número 851, con el

nombre y paraje de "Grandizo, Fontanilla, Dehesanueva, Caledo, Arbidales y otros", con una superficie total de 382 Ha. 84 áreas y 25 ca., que linda: al N., con Monte Público de Otero y Lillo; al S., con camino de Berlanga; E., con término municipal de Berlanga, y al O., con cultivos particulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1.372/86 de 13 de junio, se expone el expediente a información pública por periodo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y presentar las sugerencias y observaciones que estimen pertinentes.

Fabero, 13 de mayo de 1991.—El Presidente de la Junta Vecinal, Victorino Terrón Abad.

4310 Núm. 3202—702 ptas.

LUYEGO

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio de 1991 se anuncia que estará de manifiesto al público en los locales de la misma, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante la Junta Vecinal, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Luyego de Somoza, a 15 de mayo de 1991.—El Presidente de la Junta Vecinal, Antonio Blanco.

4307 Núm. 3203—378 ptas.

PESQUERA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio económico de 1990, quedan de manifiesto al público con sus justificantes, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán las observaciones y reclamaciones que puedan formularse por escrito; las cuales serán sometidas a la Junta Vecinal para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad en la legislación vigente.

Pesquera, 13 de mayo de 1991.—El Presidente accidental, Alejandro Juan Díez Corral.

4309 Núm. 3204—360 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de abril de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 18/91, seguidos a instancia de Entidad Mercantil Banco Industrial del Mediterráneo, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado don Francisco Sánchez Frieria, contra doña Gaudencia Llamazares González y doña María Consolación Tostón Vidal, declaradas en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de María Consolación Tostón Vidal y doña Gaudencia Llamazares González y con su producto pago total al ejecutante Entidad Mercantil Banco Industrial del Mediterráneo, S. A. de las 312.318 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticinco de abril de 1991.—Máximo Pérez Modino.

4060 Núm. 3205—3.888 ptas.

★

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de abril de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 153/91, seguidos a instancia de Textiles de Interior, S. A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Andrés Guerrero López, contra Cortimar, Comunidad de Bienes, Eugenio Bayón Bandera y María del Pilar Riesco Gómez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Cortimar Comunidad de Bienes, don Eugenio Bayón Bandera y doña María del Mar Riesco Gómez y con su producto pago total al ejecutante Textiles de Interior, S. A. de las 229.500 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de abril de 1991.—Máximo Pérez Modino.

4095 Núm. 3206—3.672 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de abril de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 15/91, seguidos a instancia de don Jesús Rodríguez González, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Eduardo López Sendino, contra Sociedad Cooperativa de León, Cooperativa de Transportes (Lecotrans), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento

como propiedad de Sociedad Cooperativa de León, Cooperativa de Transportes (Lecotrans) y con su producto pago total al ejecutante don Jesús Rodríguez González de las 947.672 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de abril de 1991.—Máximo Pérez Modino.

4093 Núm. 3207—3.744 ptas.

★

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de abril de 1991.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 85/91, seguidos a instancia de don Agustín Aller Peláez, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Eduardo López Sendino, contra Sociedad Cooperativa León, Cooperativa de Transportes (Lecotrans), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Sociedad Cooperativa de León, Cooperativa de Transportes (Lecotrans) y con su producto pago total al ejecutante don Agustín Aller Peláez de las 1.000.000 de pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de abril de 1991.—Máximo Pérez Modino.

4094 Núm. 3208—3.672 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada, en proveído de esta fecha, dictada en juicio de faltas n.º 91/90, sobre estafa, por medio de la presente se le notifica al acusado José Mugardo Rodríguez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en el mencionado juicio de faltas, el cual dice: "Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a José Mugardo Rodríguez, declarando las costas de oficio".

Dado en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible). 3997

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de divorcio 483/89 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen así:

Sentencia n.º 115/91.—En Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio número 483/89 que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Iluminada López Fernández, representada por el Procurador don Avelino Fernández García y asistiendo como Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata, contra don Francisco Martínez Guerrero, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Iluminada López Fernández debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de doña Iluminada López Fernández y don Francisco Martínez Guerrero con todos los efectos legales y en especial los siguientes: 1.º La separación de los litigantes pudiendo señalar libremente su domicilio; 2.º La disolución del régimen económico matrimonial y la sociedad de gananciales.

Una vez firme esta sentencia sea comunicada de oficio al Registro Civil en

donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días en ambos efectos ante la Excelentísima Audiencia Provincial de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al demandado rebelde.

Dado en Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Juez, María del Pilar López Asensio.—Secretario (ilegible). 4043

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia tres de Ponferrada, en autos de juicio civil de cognición núm. 108/91 de 1991, seguidos a instancia de L. Insalud, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Morán Fernández, sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a D.ª M.ª Eugenia Fernández Robalo, mayor de edad, soltera, camarera, con último domicilio conocido en Oviedo, C/ Gregorio Marañón, número 11, cuyo actual paradero se desconoce, para que en seis días improrrogables comparezca en este Juzgado, Palacio de Justicia de Ponferrada, y conteste la demanda por escrito con firma de Letrado, con apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde, y en tal estado seguirá el juicio por sus normas legales, y parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que, si comparece, se le concederán tres días más para contestar, entregándole las copias de demanda y documentos, en su caso, al hacerse la notificación de providencia en que se le tenga por personado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referida parte demandada, expido la presente en Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible). 3951

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Don Hermógenes Ramón Frey, accidental, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.—La señora doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos núme-

ro 361/90, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martínez y en nombre de la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra don Agustín Gancedo Soto, en situación de reebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Agustín Gancedo Soto hasta hacer pago a la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima de la cantidad de dos millones veintiuna mil trescientas setenta y cinco pesetas (2.021.375 ptas.) de principal, intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Hermógenes Ramón Frey, accidental.

4044 Núm. 3209—3.456 ptas.

★ ★

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 1.320/89, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación el día 9 de agosto de 1989 a la altura del núm. 2 de la Travesía de San Romón de Bembibre, cuando Nemesio Isla González circulaba con el vehículo Seat-127, matrícula B-0117-CM, propiedad de Antonio Lolo Pérez, asegurado en la Cía. de Seguros Schweiz, colisionó frontalmente con el vehículo todo terreno Jeep Ebro matrícula LB-0325-P, que se encontraba estacionado. Falleciendo el ocupante de este vehículo Julio Herrador Villar, con lesiones Nemesio Isla González, con daños Alfredo Carballo Valtuille, y devengando una prestación por parte del INSALUD, recayó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Auto.—En Ponferrada, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos citados y de general aplicación, Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía determinar y determina la cantidad líquida máxima que puede reclamarse por el concepto de daños corporales con cargo al seguro obligatorio cubierto con el núm. 3.176.753, de la Cía. de Seguros Schweiz, con domicilio social en calle Vía Augusta, 153-157, 08021-Barcelona. La suma de 8.000.000

de pesetas a los perjudicados Julio Herrador Villar, 228.000 pesetas a Nemesio Isla González, 58.359 pesetas a Alfredo Carballo Valtuille y 488.200 pesetas al INSALUD.—Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la señora doña Rosario Campesino Temprano, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada, de lo que doy fe.—Siguen las firmas.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Alfonso Herrador Villar y a los posibles y desconocidos herederos de Julio Herrador Villar, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—(Firma ilegible). 4045

**

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 1.109/88, seguido ante este Juzgado por lesiones en accidente de circulación el día 21 de agosto de 1988, del menor Pablo Fernández Álvarez, al ser atropellado por el turismo Seat-124, matrícula B-43034-CZ, que era conducido por su propietario José Antonio López Castro, asegurado en la Cía. de Seguros Alborán, S. A., Pablo Fernández Álvarez tardó en curar de sus lesiones cien días, y devengando una prestación por parte del INSALUD. Recayó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Auto.—En Ponferrada, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.

Parte dispositiva: Vistos los preceptos citados y de general aplicación, Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía determinar y determina la cantidad líquida máxima que puede reclamarse por el concepto de daños corporales, con cargo a la Cía. de Seguros Alborán, S. A., domicilio social en calle Pradillo, 5 - 28002, Madrid, la suma de 200.000 pesetas por incapacidad a Pablo Fernández Álvarez, en la persona de su representante legal, y 35.000 pesetas al INSALUD.—Así por este mi auto, lo acuerda, manda y firma la señora doña Rosario Campesino Temprano, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada, de lo que doy fe. Siguen las firmas.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los representantes legales del menor lesionado Pablo Fernández Álvarez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno.—(Firma ilegible). 4046

**

Cédula de notificación

D. Hermógenes Ramón Frey, accidental Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 31/91 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Ponferrada a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.

Visto por la Sra. Dña. Rosario Campesino Temprano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los autos de juicio de faltas n.º 31/91 seguidos por una presunta falta de hurto, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y Carlos Luis Iglesias Rodríguez y Fernando García Vila.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Fernando García Vila, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación en el mismo acto de su notificación o dentro del siguiente día hábil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Fernando García Vila, haciéndole saber que contra la misma puede presentar recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el mismo acto de la notificación o en el siguiente día hábil; expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno.—Hermógenes Ramón Frey. 3839

NUMERO CINCO PONFERRADA

Requisitoria

Celia Sánchez González, nacida el 15 de marzo de 1956 en Columbrianos (León), hija de Lázaro y de Celia, con D.N.I. n.º 10.037.303, domiciliada en Columbrianos, calle La Iglesia, n.º 18, cuyo paradero se desconoce, procesada en el procedimiento abreviado número 18/91, instruido en este Juzgado sobre hurto, comparecerá ante el mismo en el término de diez días a fin de ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no lo verifica.

Dado en Ponferrada a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Firmado: La Juez de Instrucción: María Cruz Lobón del Río.—Rubricado.

3954

NUMERO UNO DE ASTORGA

D. Juan Pablo González González, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el núm. 71-91, por fallecimiento intestado de don Paulino Ramos Ramos, soltero y vecino de Villarejo de O, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia, don Marcos, don Apolinar y doña Ave-lina Ramos Ramos.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno.—E/. Juan Pablo González González.—El Secretario (ilegible).

3999 Núm. 3210—1.800 ptas.

CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 31/88, se siguen autos civiles de juicio de menor cuantía a instancia de doña Encarnación Pedrosa Díez, representada por el Procurador señor Alonso Porras, contra Angel Miguel Palomino y otros, representados por la Procuradora Srta. Campo Turienzo, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en su caso segunda y tercera vez, término de ocho días y por precio o tipo que se indica, los bienes que luego se relacionarán.

Para el acto de remate de la primera subasta se ha señalado el día cinco de junio a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, en dinero efectivo, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para que tenga

lugar el acto del remate de la segunda, el día catorce de junio, a las diez horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no tener efecto la anterior subasta se señala una tercera para el día veinticuatro de junio, a las diez horas, en la misma forma y lugar, sin sujeción a tipo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Finca n.º 13.—Una cuarta parte indivisa, de una finca rústica, labor secano, en Cistierna, al sitio Vega Ribero, de una superficie de 8 áreas y 89 centiáreas. Linda: Norte, Sandalio Rodríguez Colmenares; Este, Hros. de Felicitas Miguel García; Sur, Cecilia Álvarez Rodríguez, y Oeste, Angel Fernández Díez. Es la parcela 49 del polígono 30.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Cistierna en el tomo 410, libro 96, folio 156, finca 8.032, inscripción primera.—Valorada en: 133.350 pesetas.

2.—Finca n.º 14.—Una cuarta parte indivisa, en la finca rústica, labor secano, en Cistierna, al sitio Vega Ribero, de una superficie de 4 áreas y 79 centiáreas. Linda: Norte, Esteban Lucas Valbuena; Este, río Sur, Sisinio Reyero Pérez, y Oeste, Esteban Lucas Valbuena. Polígono 30, parcela 106.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, en el tomo 410, libro 96, folio 157, finca 8.033, inscripción primera.—Valorada en: 71.850 ptas.

3.—Finca n.º 15.—Una cuarta parte indivisa, de una finca rústica, labor secano, en Cistierna, al sitio La Barca, de 13 áreas y 78 centiáreas. Linda: Norte, Mercedes Cantón Fernández; Este, camino; Sur, Benigno Tejerina Fernández, y Oeste, río. Es la parcela 312 del polígono 34.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, en el tomo 410, libro 96, folio 158, finca 8.034, inscripción primera.—Valorada en: 413.400 ptas.

4.—Finca n.º 16.—Una cuarta parte indivisa, de una finca urbana, solar, en Cistierna, al sitio Las Nogalinas, o Los Hondonales, de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados. Linda: Norte, se ignora; Este, Sur y Oeste, Segundo Rodríguez.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Cistierna en el tomo 410, libro 97, folio 159, finca 8.035, inscripción primera.—Valorada en: 1.050.000 pesetas.

5.—Finca n.º 17.—Una tercera parte indivisa, de una finca rústica, en Cistierna, labor secano, al sitio Campo Valle, de 4 áreas y 69 centiáreas. Linda:

Norte, monte; Este, Bonifacio Presa Alonso; Sur y Oeste, María Díez Canseco. Polígono 25, parcela 31.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Cistierna en el tomo 410, libro 96, folio 160, finca 8.036, inscripción primera.—Valorada en: 1.876.000 pesetas.

6.—Finca n.º 18.—Una tercera parte indivisa, de una finca rústica, en Cistierna, labor secano, al sitio Congosto, de una superficie de 2 áreas y 36 centiáreas. Linda: Norte, Mercedes Cantón Fernández; Este, camino; Sur, herederos de Trinidad Díez García, y Oeste, camino. Polígono 32, parcela 24.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Cistierna en el tomo 410, libro 96, folio 161, finca 8.037, inscripción primera.—Valorada en: 510.000 pesetas.

7.—Finca n.º 19.—Una tercera parte indivisa de una finca rústica, en Cistierna, al sitio La Nogalina o Los Hondonales, de una superficie de 3 áreas y 24 centiáreas. Linda: Norte y Sur, Hros. de Arquipos Reyero; Este, Angel Reyero Pérez, y Oeste, Juan Ferreras. Polígono 33/34, parcela 187.—Valorada en: 648.000 ptas.

8.—Finca n.º 20.—Una tercera parte indivisa, de un solar, en Cistierna, al sitio Las Heras o La Nogalina, de una superficie de 1.234 metros cuadrados. Linda: Norte, Julián Morán; Este, canal; Sur, arroyo del pueblo, y Oeste, se ignora. Polígono 33/34, parcela 206.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Cistierna en el tomo 410, libro 96, folio 162, finca 8.038, inscripción primera.—Valorada en: 2.468.000 pesetas.

9.—Finca n.º 21.—Una tercera parte indivisa, de una finca rústica, en Valmartino, trigal secano, al sitio de La Devesa, de 9 áreas y 35 centiáreas. Linda: Norte, camino; Este, Fidel Llamazares Reyero; Sur, Eustasio Rodríguez Fernández, y Oeste, Cándida García Díez.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Cistierna en el tomo 410, libro 96, folio 163, finca 8.039, inscripción primera.—Valorada en: 197.000 pesetas.

10.—Finca n.º 22.—Ocho treinta y seis avas partes indivisas, de una casa, en Cistierna, en la calle Ezequiel Fernández, n.º 5, compuesta de planta y piso, con una superficie aproximada de ciento treinta metros cuadrados, y que linda: Frente, calle; derecha entrando y fondo, la casa que se describe a continuación, e izquierda, rinconada del Consistorio.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Cistierna en el tomo 410, libro 96, folio 164, finca 8.040, inscripción primera.

11.—Finca n.º 23.—Ocho treinta y seis avas partes indivisas, de una casa, en Cistierna, en la misma calle que la anterior, compuesta de planta y piso,

corral y cuadras, de una superficie aproximada de doscientos noventa y dos metros cuadrados y que linda: Frente, calle; derecha entrando, finca de doña Mercedes Cantón; izquierda, la casa antes descrita, y fondo, Rinconada del Consistorio.

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Cistierna en el tomo 410, libro 96, folio 165, finca 8.041, inscripción primera.

La valoración de estas dos fincas es: 17.142.200 ptas.

Dado en Cistierna, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Joé Manuel Terán López.—(Sigue firma ilegible).

4380 Núm. 3211—15.768 ptas.

NUMERO DOS DE LA BANEZA

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 193/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero contra don Manuel Matanza Castro, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días, los bienes embargados que se describirán, con su precio de tasación.

En remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en traviesa Dr. Palanca, n.º 2, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de septiembre a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 16 de octubre a las doce horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 14 de noviembre a las doce horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, ade-

más, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Títulos de propiedad: No se han suplido.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Unico.—Vehículo turismo marca Renault, modelo 12 S.L.E., matrícula M-8897-AZ, valorado en 250.000 pesetas.

Dado en La Bañeza, a 18 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible). — Conforme: El Sr. Juez.

3765 Núm. 3212—6.192 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución contenciosa número 73/91 seguida a instancia de don Nemesio Robles Pereda y otro, sobre cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, a cuyo efecto, intérese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garan-

tía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Residenciales Castellano Leonesa, S. A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndose que el resto de las diligencias que se produzcan, se notificarán en estrados, expido la presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 4003

★

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que, en autos número 86/91, instados por Julio César Colinas Olaso, contra Goher Industrial, S. L., en reclamación por salarios y liquidación, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 204.381 pesetas, más el recargo por mora correspondiente. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Goher Industrial, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 4048

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 44/91, dimanante de los autos número 727/90, seguidos a instancia de Lucinio Gutiérrez Morodo contra Raúl Marmeleiro de Le-

mos, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario, Sr. Ruiz Pascual. — Magistrado: Sra. Escuadra Bueno.—En Ponferrada, a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Conforme al art. 234 y siguiente de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Raúl Marmeleiro de Lemos, vecino de Cabellos, Avenida de José Antonio, 76 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al eecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 517.140 pesetas más el 10 por 100 de mora en concepto de principal y la de 113.770 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Habiéndose dictado auto de insolvencia de la empresa ejecutada Raúl Marmeleiro de Lemos, dimanante de los autos número 1.494/89, ejecución contenciosa número 98/90, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el artículo 33 del E. T.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S. S.ª que firma su conforme.

El Magistrado-Juez.—Conforme.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Raúl Marmeleiro de Lemos, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior. — El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3913

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

“LINARES Y SORRIBO”

Ambasaguas de Curueño

Por el presente se convoca Junta General extraordinaria de esta Comunidad para el día 9 de junio a las trece horas en primera convocatoria y para el día 16 a la misma hora en segunda convocatoria y tratar el único asunto siguiente:

1.º—Presupuesto y derrama para financiación arreglo Presa Madre destruida por el río.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Ambasaguas de Curueño, 16 de mayo de 1991.—El Presidente (ilegible).

4456

Núm. 3213—1.206 ptas.